



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 02/2018

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF. : Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 10 de enero de 2018.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016 y a la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED/SCZ/CSP N° 033/017 de 08 de junio de 2017, que declaró "precedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, a continuación se describe de manera cronológica la documentación que es parte del proceso de supervisión de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.:

- a) Mediante nota recibida en fecha 24 de mayo de 2017, la Prof. Sr. Norma Pedriel Justiniano, en su condición de presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., remite comunicación oficial solicitando la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la cooperativa que representa. Adjunta a su solicitud el formulario de solicitud de supervisión, una copia legalizada del acta de elección y posesión de las autoridades de la Cooperativa, una copia legalizada de la personalidad jurídica de la cooperativa, una copia legalizada del Reglamento electoral y lista de socios electores habilitados e inhabilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.

- b) Mediante comunicación de fecha 02 de junio de 2017, el presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz SIFDE solicitó se complemente y aclare sobre la ampliación de mandato de los actuales consejeros de administración.
- c) Mediante nota recibida el 05 de junio de 2017, la Prof. Norma Pedriel Justiniano respondió a la solicitud realizada por el TED Santa Cruz remitiendo acta de asamblea de fecha 30 de junio de 2013.
- d) Mediante Informe SIFDE SCZ CSP Nro. 071/2017 de 08 de junio de 2017, el SIFDE Departamental sugiere a la Sala Plena del TED Santa Cruz declare la procedencia a la solicitud de supervisión realizada por los representantes legales de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L
- e) Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 0332017 de 08 de junio de 2017, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la solicitud de supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L
- f) Mediante nota recibida en fecha 13 de julio de 2017, la Prof. Norma Pedriel Justiniano remite nota de invitación a Asamblea General Ordinaria a realizarse en fecha 29 de julio de 2017. Adjunta convocatoria publicada en el periódico, en el que en su punto 4 establece la elección del comité electoral.
- g) Mediante nota de fecha 04 de agosto de 2017, la Prof. Norma Pedriel Justiniano remite antecedentes de la elección del comité electoral realizado en el marco de la asamblea general ordinaria de fecha 29 de julio de 2017.
- h) Mediante nota TED SCZ/SIFDE/RCS Nro. 191/2017 de 28 de agosto de 2017, la presidente del TED Santa Cruz responde a la nota de fecha 04 de agosto de 2017, solicitando a la cooperativa complemente documentación relativa a la elección y conformación del comité electoral.
- i) Mediante nota de 07 de septiembre de 2017, la Prof. Norma Pedriel Justiniano remite antecedentes (complementa documentación) de la elección del Comité Electoral realizado en el marco de la asamblea general ordinaria de fecha 29 de julio de 2017.
- j) Mediante informe SIFDE SCZ CSP Nro. 109/2017 de 12 de septiembre de 2017, el SIFDE departamental verifica el cumplimiento de la normativa electoral interna en la elección de autoridades del Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L
- k) Mediante nota SIFDE TED SCZ RCS Nro. 201/2017 de 13 de septiembre de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita convocatoria y calendario electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L
- l) Mediante nota recibida en fecha 20 de septiembre de 2017, la prof. Norma Pedriel Justiniano, remite convocatoria y calendario electoral para elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L, fijando como fecha para las elecciones el 12 de noviembre de 2017.
- m) Mediante nota recibida en fecha 26 de octubre de 2017, la Prof. Norma Pedriel Justiniano en y la Sra. Maria de los Angeles Rios, en su calidad de presidenta del consejo de administración y gerente general de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L remite convocatoria a elección firmada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria "FEDECAAS", fijándose como fecha del proceso electoral para el 17 de diciembre de 2017.

- n) Mediante nota recibida en fecha 29 de noviembre de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L remiten lista de socios habilitados e inhabilitados para el proceso electoral.
- o) Mediante nota recibida en fecha 29 de noviembre de 2017, el Sr. Ormando Alvino Melgal, en su condición de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L remite nota de referencia "ratificación de 2 da. Convocatoria e invitación al acto eleccionario" a realizarse en fecha 17 de diciembre de 2017.
- p) Mediante nota recibida en fecha 3 de enero de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. remiten antecedentes de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- q) Mediante nota recibida en fecha 05 de enero de 2017, el Sr. Ormando Alvino Melgal, en su condición de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L, remite nota de referencia "complementación de documentos faltantes referidos a los antecedentes de los candidatos elegidos en Asamblea General Ordinaria en fecha 17 de diciembre de 2017"

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios



Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:

Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO). *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*

El número de socios habilitados para emitir su voto.

El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). *I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*

Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

Por otro lado, de acuerdo al Art. 130 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. establece que el proceso electoral se desarrollará de acuerdo a Reglamento Electoral, instrumento que regulará todo el proceso electoral, en el marco de lo establecido en el Art. 37, numeral I del Decreto Supremo Nro. 1995 que Reglamenta a la Ley General de Cooperativas Nro. 356.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la verificación in situ y de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de demostrar el cumplimiento de su normativa interna electoral en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia, dentro de su proceso de supervisión solicitado, se tiene a bien realizar el análisis pertinente de todas las fases de supervisión:

I. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 0071/2017 de fecha 08 de junio de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, se concluye que efectuada la revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de supervisión, la Cooperativa ha cumplido con la



presentación de todos los requisitos exigidos para la solicitud de supervisión ante el Tribunal Electoral de Santa Cruz.

Por otro lado, se concluyó que el Reglamento Electoral presentado por la cooperativa, contiene los elementos básicos del Régimen electoral objeto de supervisión.

Bajo esos antecedentes, la Sala Plena del Tribunal Electoral de Santa Cruz en el marco de sus atribuciones establecidas en el num. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional declaró procedente la solicitud de supervisión de la Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L emite la Resolución TED-SCZ-CSP N° 033/2017 de 8 de de 2017 que declara procedente la solicitud de supervisión.

II. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

➤ Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 109/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, de conformación del Comité Electoral, se ha verificado que los tres (3) miembros de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. han sido elegidos en conformidad a lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indica en el citado informe, quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- Orlando Alvino Melgas (Presidente)
- Saira Fernandez Acuña (Secretaria)
- Ciro Arteaga Estrada (Vocal)

En este contexto, durante la fase de supervisión a la elección del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. se evidencia el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 21, 22, 30, 31 y 32 del Reglamento Electoral y los Arts. 127 y 128 de su Estatuto Orgánico.

III. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece la verificación de los siguientes aspectos:

1. El número de asociados habilitados para emitir el voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificadas las diferentes actividades del proceso electoral contenidas en las normas internas de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., en su Convocatoria y Calendario Electoral, se señala lo siguiente:

➤ Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

Verificado el padrón electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., se evidenció el registro de **917** asociados y asociadas habilitadas; 190 asociados inhabilitados para votar y 35 asociados depurados (difuntos), de los cuales han participado 178 asociados de la Asamblea General Ordinaria de 17 de diciembre de



2017, según se ha verificado in situ, todos los presentes en la Asamblea han ejercido el derecho al voto en la elección de sus Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 131 del Estatuto Orgánico y Arts. 46 y 47 del Reglamento Electoral de la Cooperativa supervisada.

➤ **Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notaria del Acta de Asamblea General Ordinaria se concluye que el proceso eleccionario ha sido realizado en el marco de los Art. 60, 78, 85 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. Asimismo, en este caso particular, al no tener el mandato legal los consejeros de administración, a solicitud del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L se realizó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria en el marco de lo establecido en el Art. 55 de la Ley General de Cooperativas Nro. 356, siendo la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria (FEDECAAS) la instancia que emitió la respectiva convocatoria de la Asamblea con el único punto a tratar que tiene que ver con la elección de los miembros de los miembros de los consejeros de administración y vigilancia.

➤ **El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

En el marco de la Asamblea General Ordinaria, convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria de Santa Cruz (FEDECAAS) se trató como único tema la elección de las autoridades de administración y vigilancia. En dicho acto, según convocatoria y reglamento electoral se eligió fue por voto secreto en listas separadas de candidatos y candidatas para cada Consejo. En total se habilitaron 6 candidatos para el consejo de administración y 4 candidatos para el consejo de vigilancia.

Todas las candidatas y candidatos habilitados y presentadas ante la Asamblea General Ordinaria para ambos consejos se sometieron a la elección por voto secreto ejercido en una papeleta de sufragio que fue impresa antes de la votación en las mismas instalaciones de la Cooperativa. Para ello, antes de la votación, la Asamblea General Ordinaria autorizó un cuarto intermedio de 30 minutos para organizar el proceso electoral. La papeleta de votación contó una franja superior donde se encontraban las fotografías y nombres de las y los candidatos al consejo de administración y una franja inferior con la fotografía y nombres de las y los candidatos al consejo de vigilancia.

Asimismo, es menester poner a colación que previo a la votación, se conformaron dos mesas de sufragio, las mismas que fueron divididas una de la otra de acuerdo al orden de los apellidos de los asociados que estaban habilitados. Para ello, las y los asociados hicieron la respectiva fila en cada una de las mesas de sufragio y procedieron a iniciar la votación. La votación se extendió hasta que el último miembro presente en la fila hubiera emitido su voto, cumpliéndose a cabalidad las 4 horas de funcionamiento que establece el Reglamento Electoral.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa supervisada, se evidencia que ha se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Art. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 63, 64, 65 y 67 de su Reglamento Electoral.

➤ **La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**



De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS), instancia que es afiliada la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.; cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección.

Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en fecha 17 de diciembre de 2017, en instalaciones de la misma cooperativa, con la participación del quórum reglamentario, previa verificación de la calidad societaria al ingreso de la asamblea por parte de las autoridades de la entidad cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada y presidida por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., con el acompañamiento de la FEDECAAS.

a) Presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral presentó a la Asamblea General Ordinaria las listas de candidatos habilitados para cada consejo, constando de los siguientes nombres:

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as
1. Rita Verónica Vargas Martínez
2. Alejandro Quiroga Chávez
3. Ancelmo Acuña Laura
4. Blanca Arauz Melgar
5. Damián Velásquez Camacho
6. Jose Almendras Cáceres

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as
1. Modesto Guarachi Poma
2. Felicidad Alvarez de Rosas
3. Walter Gutierrez Salvatierra
4. Carlos Ragueel Chávez Hurtado

La lista de candidatos que presentó el Comité Electoral para el Consejo de Administración constó de seis (6) miembros y para el Consejo de Vigilancia de cuatro (4) nombres de asociados. Cabe mencionar que todos los candidatos fueron previamente habilitados ante la Asamblea General Ordinaria.

Después de su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, se procedió a realizar el sorteo del orden de ubicación de cada candidato o candidata en la papeleta de sufragio. El acto fue realizado ante la asamblea, sin ninguna objeción u observación.

c) Elección de autoridades de administración y vigilancia.- Para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la entidad cooperativa supervisada se procedió mediante la modalidad del voto secreto en una papeleta de votación, dividida en dos franjas, una para el consejo de administración y otra para el consejo de vigilancia.

Una vez que emitieron su voto todos asociados presentes en la Asamblea, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos, cumpliendo el procedimiento



establecido en los Arts. 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Electoral, siendo el resultado de la elección de autoridades de administración y vigilancia, el siguiente:

Lista de Candidatos y Candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
1. Rita Verónica Vargas Martínez	Electa	18
2. Alejandro Quiroga Chávez	Electo	16
3. Ancelmo Acuña Laura	Electo	86
4. Blanca Arauz Melgar	Electo	25
5. Damián Velásquez Camacho	Electo	17
6. Jose Almendras Cáceres	No Electo	10
Votos Blancos		0
Votos Nulos		6
Total de Votos		178

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
1. Modesto Guarachi Poma	Electo	59
2. Felicidad Alvares de Rosas	Electo	52
3. Walter Gutierrez Salvatierra	Electo	40
4. Carlos Raguel Chávez Hurtado	No Electo	19
Votos Blancos		2
Votos Nulos		6
Total de Votos		178

Fuente.- Copia legalizada del acta de Asamblea General Ordinaria y datos propios recogidos de la pizarra el día de la votación

Se observó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció campañas y/o contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: inducción al voto, intimidación, amenaza, etc.

De la exposición de hechos y del análisis del proceso electoral y del sistema de votación aplicado el día 17 de diciembre de 2017 en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., por el Comité Electoral, se evidencia que el sistema de votación aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 52, 53, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

➤ **Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

Revisados los antecedentes, se ha verificado que las normas aplicadas en el proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., han sido el Estatuto y El Reglamento Electoral. En este marco, al amparo de lo establecido en el Art.130 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, fue el Comité Electoral la instancia encargada de la administración del proceso eleccionario, con el acompañamiento de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua y Alcantarillado Sanitaria de Santa Cruz (FEDECAAS), entidad sectorial que aglutina a las cooperativas del Departamento.

En ese marco, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., ha realizado su proceso electoral de sus autoridades en el marco de las determinaciones establecidas en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral, instrumentos normativos adecuados al nuevo ordenamiento jurídico que regula al sector cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia.

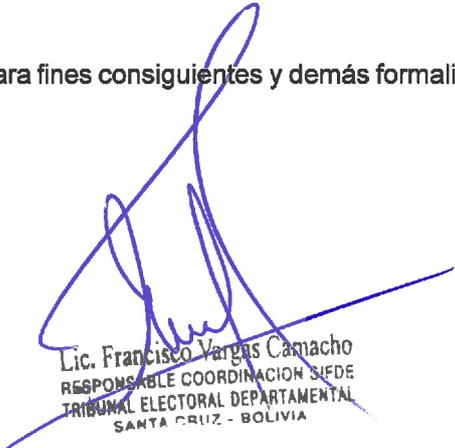
4. CONCLUSIONES

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L Ltda., como manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

5. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. y emitir la Resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.



Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde


OEP
Órgano Electoral Plurinacional
MÁS VOTOS MÁS
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO
Registro Fotográfico
17-12-2017



